



Consejo Económico y Social

Distr. general
16 de octubre de 2013

Período de sesiones sustantivo de 2013

Tema 14 b) del programa

Resolución aprobada por el Consejo Económico y Social el 25 de julio de 2013

[por recomendación de la Comisión de Desarrollo Social (E/2013/26)]

2013/29. Segundo examen y evaluación del Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento, 2002

El Consejo Económico y Social,

Recordando que en el Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento, 2002, aprobado por la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, que tuvo lugar en Madrid del 8 al 12 de abril de 2002¹, se solicitó el examen sistemático de su aplicación por los Estados Miembros pues era fundamental para que se consiguiera mejorar la calidad de vida de las personas de edad,

Recordando también las resoluciones de la Asamblea General 65/182, de 21 de diciembre de 2010, 67/139 y 67/143, de 20 de diciembre de 2012, y las resoluciones anteriores de la Asamblea sobre el envejecimiento, así como la resolución 21/23 del Consejo de Derechos Humanos, de 28 de septiembre de 2012²,

Recordando además que, en su resolución 2003/14, de 21 de julio de 2003, invitó a los Estados Miembros, al sistema de las Naciones Unidas y a la sociedad civil a que, en el examen y evaluación del Plan de Acción de Madrid, adoptaran un criterio que facilitara la participación de los más directamente interesados,

Teniendo presente que, en su resolución 42/1, de 13 de febrero de 2004³, la Comisión de Desarrollo Social decidió llevar a cabo el examen y evaluación del Plan de Acción de Madrid cada cinco años,

Observando que el tercer examen y evaluación del Plan de Acción de Madrid se realizarán en 2017,

¹ Informe de la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, Madrid, 8 a 12 de abril de 2002 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.02.IV.4), cap. I, resolución 1, anexo II.

² Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento núm. 53A (A/67/53/Add.1), cap. III.

³ Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2004, Suplemento núm. 6 (E/2004/26), cap. I, secc. E.

13-43507



Se ruega reciclar



Observando también la labor del Grupo de Trabajo de Composición Abierta sobre el Envejecimiento, establecido por la Asamblea General en el párrafo 28 de su resolución 65/182,

Recordando que en su resolución 2010/14, de 22 de julio de 2010, decidió que el procedimiento para el segundo examen y evaluación del Plan de Acción de Madrid seguiría el procedimiento establecido para el primer examen y evaluación, decidió también llevar a cabo el segundo examen y evaluación mundiales del Plan de Acción de Madrid en 2013, en el 51º período de sesiones de la Comisión, e hizo suyo el tema “Plena aplicación del Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento: situación social, bienestar y dignidad, desarrollo y realización plena de todos los derechos humanos de las personas de edad” para el segundo examen y evaluación,

Tomando nota del informe del Secretario General⁴,

Reconociendo las medidas adoptadas en esta esfera por los Estados Miembros, así como por los órganos y organizaciones pertinentes de las Naciones Unidas, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y las instituciones nacionales de defensa de los derechos humanos, y expresando preocupación por la falta de avances en la consecución de los objetivos convenidos en la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento,

Reconociendo también la necesidad de incorporar una perspectiva de género en todas las medidas relacionadas con las personas de edad a fin de tener en cuenta las necesidades y la experiencia de las mujeres y los hombres de edad,

1. *Reconoce* la conclusión satisfactoria del segundo examen y evaluación del Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento, 2002¹, y sus resultados en los planos internacional, regional y nacional, y reconoce también que las grandes dificultades que enfrentan las personas de edad y que menoscaban su participación en la vida social, económica y cultural siguen siendo, entre otras, la discriminación por motivos de edad, el abuso y la violencia, así como el acceso a servicios de atención de la salud, planes de protección social y mercados de trabajo apropiados para su edad;

2. *Expresa preocupación* por el hecho de que el envejecimiento no siempre ha recibido la atención adecuada y que las personas de edad suelen seguir haciendo frente a la pobreza y la exclusión social;

3. *Alienta* a los Estados Miembros a que sigan esforzándose por incorporar las cuestiones relativas al envejecimiento en sus programas de política, teniendo presente la importancia decisiva de la familia, la interdependencia entre generaciones en el seno de la familia, la solidaridad y la reciprocidad para el desarrollo social y la realización de todos los derechos humanos de las personas de edad, y por fomentar la integración social y la prevención y eliminación de la discriminación por motivos de edad, incluso poniendo de relieve la perspectiva de género;

4. *Alienta también* a los Estados Miembros a que, por medio de la educación a todos los niveles, promuevan el entendimiento de las cuestiones relativas al envejecimiento como un asunto de interés para la sociedad en su

⁴ E/CN.5/2013/6.

conjunto a fin de luchar contra los estereotipos negativos y la discriminación contra las personas de edad;

5. *Alienta además* a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de incluir en sus estrategias nacionales, entre otras cosas, enfoques de aplicación de políticas como los basados en el empoderamiento y la participación, la igualdad de género, la concienciación y el desarrollo de la capacidad, así como instrumentos esenciales para su aplicación, como la formulación de políticas con base empírica, la incorporación a nivel general, los enfoques participativos y los indicadores;

6. *Alienta* a los Estados Miembros a que redoblen sus esfuerzos por desarrollar su capacidad de fijar prioridades a nivel nacional y atender a las prioridades de ejecución establecidas en el curso del examen y evaluación, teniendo presente las necesidades específicas de las personas de edad en situaciones de desastre natural y emergencia, incluso mediante el fortalecimiento de los mecanismos institucionales, la investigación y la reunión y el análisis de datos, así como la capacitación del personal necesario especializado en las cuestiones del envejecimiento;

7. *Exhorta* a los Estados Miembros a que adopten medidas apropiadas, incluso, de ser necesario, medidas legislativas para promover y proteger los derechos de las personas de edad, así como medidas encaminadas a proporcionar seguridad económica y social y atención de la salud, teniendo en cuenta al mismo tiempo el Plan de Acción de Madrid e incorporando la perspectiva de género, la plena participación de las personas de edad en los procesos de adopción de decisiones que repercuten en su vida y el envejecimiento con dignidad;

8. *Alienta* a los Estados Miembros a que apoyen a los investigadores nacionales e internacionales en el diseño de estudios sobre los efectos del Plan de Acción de Madrid en las personas de edad y en las políticas sociales nacionales;

9. *Alienta también* a los Estados Miembros a que se ocupen del bienestar y la atención sanitaria adecuada de las personas de edad y reconoce que la incidencia y las repercusiones de las enfermedades no transmisibles pueden prevenirse o reducirse en gran medida con un enfoque que incorpore intervenciones multisectoriales con base empírica, asequibles, eficaces en función del costo y que abarquen a toda la población;

10. *Invita* a los Estados Miembros a establecer parámetros con plazos para la adopción de medidas a nivel nacional sobre la base de las deficiencias y las prioridades determinadas conforme a los resultados nacionales y regionales del examen y evaluación, a fin de mejorar la ejecución;

11. *Invita también* a los Estados Miembros a establecer o fortalecer alianzas con las organizaciones de la sociedad civil y las organizaciones de personas de edad a fin de mejorar su capacidad nacional para formular, aplicar y supervisar las políticas en materia de envejecimiento;

12. *Exhorta* a los Estados Miembros a que sigan participando efectivamente en la aplicación del Plan de Acción de Madrid, entre otras cosas, mejorando la reunión de datos e intercambiando ideas, información y buenas prácticas;

13. *Destaca* la necesidad de crear mayor capacidad a nivel nacional, en función de las necesidades de cada país, a los efectos de promover y facilitar la aplicación del Plan de Acción de Madrid, y, a este respecto, alienta a los Estados Miembros a que apoyen el Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para el

envejecimiento para que el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría pueda proporcionar mayor asistencia a los países, a petición de estos;

14. *Invita* a los Estados Miembros, así como a todas las demás partes interesadas importantes a nivel nacional e internacional a que sigan cooperando con el Departamento, en su carácter de coordinador global de las Naciones Unidas sobre cuestiones de envejecimiento, en la aplicación ulterior del Plan de Acción de Madrid;

15. *Reconoce* las aportaciones esenciales que han hecho las comisiones regionales de las Naciones Unidas a la aplicación, el examen y la evaluación del Plan de Acción de Madrid, incluida la organización de las reuniones regionales de examen y evaluación y la preparación de sus documentos finales, y exhorta al Secretario General a que fortalezca la labor de las comisiones regionales, incluidos sus coordinadores sobre cuestiones de envejecimiento, a fin de que puedan continuar sus actividades regionales de aplicación del Plan;

16. *Invita* a sus comisiones orgánicas a que, en el contexto de su mandato, consideren la posibilidad de incorporar de manera general las cuestiones relativas al envejecimiento, incluso incorporando el envejecimiento como una nueva cuestión en sus programas de trabajo, según proceda, teniendo en cuenta la importancia de mejorar la coordinación de las Naciones Unidas y fortalecer la creación de capacidad, cuando sea necesario, a fin de mejorar la situación de las personas de edad;

17. *Invita* a las entidades de las Naciones Unidas pertinentes que puedan hacer aportaciones para mejorar la situación de las personas de edad a que, dentro de sus mandatos respectivos, den mayor prioridad a la búsqueda de soluciones a las necesidades y preocupaciones de las personas de edad, aprovechando al máximo las sinergias;

18. *Alienta* a la comunidad internacional a que intensifique la cooperación internacional para respaldar las iniciativas nacionales encaminadas a erradicar la pobreza, con arreglo a los objetivos internacionalmente convenidos, a fin de obtener un apoyo social y económico sostenible para las personas de edad, incluso para crear más capacidad en cuestiones relativas al envejecimiento, forjando alianzas más firmes con la sociedad civil, como las organizaciones de personas de edad, las instituciones universitarias, las fundaciones dedicadas a la investigación y las organizaciones comunitarias y religiosas, y con el sector privado;

19. *Alienta* a la comunidad internacional y a las organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a que, en el marco de sus mandatos respectivos, apoyen los esfuerzos nacionales y aporten financiación a las iniciativas de investigación y de reunión de datos sobre el envejecimiento a fin de comprender mejor los desafíos y las oportunidades que entraña el envejecimiento de la población y proporcionar a los encargados de formular políticas información y análisis más precisos, prácticos y específicos sobre el envejecimiento, el género y las discapacidades, entre otras cosas para la formulación de políticas y la supervisión y evaluación de su ejecución;

20. *Recomienda* que se tenga en cuenta la situación de las personas de edad en las actividades en curso orientadas a lograr los objetivos de desarrollo internacionalmente convenidos, incluso los que figuran en la Declaración del

Milenio⁵, y los que se han examinado en las deliberaciones sobre la agenda de las Naciones Unidas para el desarrollo después de 2015;

21. *Solicita* al Secretario General que dé seguimiento a los resultados del segundo examen y evaluación del Plan de Acción de Madrid y, en particular, a la relación entre el desarrollo, las políticas sociales y los derechos humanos de las personas de edad a fin, entre otras cosas, de proporcionar mejor información para sustentar la labor futura de las entidades y los órganos competentes de las Naciones Unidas, incluido el Grupo de Trabajo de Composición Abierta sobre el Envejecimiento;

22. *Solicita también* al Secretario General que, en su 52º período de sesiones en 2014, le presente a la Comisión de Desarrollo Social un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

*47ª sesión plenaria
25 de julio de 2013*

⁵ Resolución 55/2 de la Asamblea General.